LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1891

Oruro.—Se autoriza el empleo de los saldos del presupuesto departamental en varias obras públicas.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al poder ejecutivo para invertir los saldos ó economías del presupuesto departamental de Oruro vijente, en la construcción del palacio de gobierno, teatro y hospicio de huérfanos de dicha ciudad.—La Paz, 25 de octubre de 1890.

Comuníquese al poder ejecutivo pára los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la honorable cámara de diputados, en Oruro, á 10 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.—Lisandro Quiroga.—Roberto Téllez, S. Secretario.—M. Murillo Dorado, D. Secretario. Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de Oruro, á 12 de octubre de 1891.

ANICETO ARCE.
El Ministro de Gobierno,
T. Ichaso.